

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 113-2023-GRA/GGR

Huaraz, 17 de febrero de 2023

#### VISTO:

El INFORME N° 150-2023-GRA-SG, de fecha 7 de febrero de 2023, el Informe N° 40-2023-GRA/PPR, de fecha 8 de febrero de 2023, Informe N° 44-2023-GRA/PPR, de fecha 10 febrero de 2023, Informe N° 47-2023-GRA/PPR, de fecha 14 de febrero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala "Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista";

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y



aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE.”;

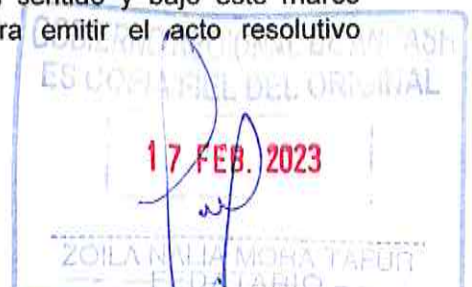
Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 40-2023-GRA/PPR, de fecha 8 de febrero de 2023, el Procurador Público Regional reitera solicitud de aprobación para designación de árbitro por parte de la entidad en el Proceso Arbitral N° 0538-2022-CCL, seguido por Compañía Minera Antamina contra el Gobierno Regional de Ancash, surgida en el Convenio de Inversión Pública regional en el marco de la Ley N° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de agua del sistema de Riego Canal Tucu Chiquián en la localidad de Chiquián, Distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi Región Ancash”, por lo que estando en la etapa correspondiente, presenta una propuesta de tres candidatos de árbitros quienes cuentan con el registro respectivo en el Registro Nacional de Árbitros del OSCE – RNA - OSCE, siendo los árbitros Edwin Giraldo Machado, Marco Antonio Paz Ancajima y María Eliana Rivarola Rodríguez;

Que mediante Informe N° 44-2023-GRA/PPR, de fecha 10 febrero de 2023, el Procurador Público Regional cumple con informar el estado situacional del caso arbitral seguido a la fecha por lo que solicita la autorización respectiva para la designación del árbitro, asimismo, mediante Informe N° 47-2023-GRA/PPR, de fecha 14 de febrero de 2023, el Procurador Público Regional cumple con informar que en el proceso arbitral se ha concedido un plazo adicional para proceder con la designación del árbitro de parte,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash, como en materia de Contrataciones del Estado, asimismo en materia administrativa, así también mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023, el Gobernador Regional amplía la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, estableciendo en materia administrativa en su numeral 2.8 “Aprobar la designación de árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento así como dentro del marco de la Ley N° 29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (...)”;

Que, en atención a la delegación de facultades de Aprobar la designación de los árbitros y las propuestas presentadas por la Procuraduría Pública Regional corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la designación de árbitro, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, para realizar la defensa a la demanda arbitral citada, precisándose que de la revisión de los árbitros propuestos es pertinente designar a la persona de ingeniera civil María Eliana Rivarola Rodríguez, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, en concordancia con la Directiva N° 019- 2012-OSCE/CD; emitidas por el OSCE; y considerándose para dicha designación la experiencia del árbitro, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN** de la ingeniera civil María Eliana Rivarola Rodríguez, identificada con DNI N° 07944999, como **ÁRBITRO** de parte, por el **Gobierno Regional de Ancash**, en el Proceso Arbitral N° 0538-2022-CCL, seguido por Compañía Minera Antamina contra el Gobierno Regional de Ancash, surgida en el Convenio de Inversión Pública regional en el marco de la Ley N° 29230 "*Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado*" para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto "*Mejoramiento del Servicio de agua del sistema de Riego Canal Tucu Chiquián en la localidad de Chiquián, Distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi Región Ancash*", ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, la **Procuraduría Pública Regional**, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
Mag. CPC. WALTER YUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional



